

017-2018

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas, del día seis de marzo del año dos mil dieciocho.

El día veintiuno de los corrientes mes y año, a las diez horas con veinte minutos, se recibió solicitud de acceso a la información pública, suscrita y presentada mediante correo electrónico por el Licenciado _____ en la cual requirió la siguiente información:

- a) *Copia electrónica, de ser necesario en versión pública, de toda la documentación recibida (en formato físico o electrónico) de cualquier auditor, supervisor, jefe de auditores o cualquier otro servidor público de la Corte de Cuentas de la República, en el período comprendido entre los meses de septiembre del año 2017 a la fecha de esta solicitud, que haya sido dirigida a la Unidad de Auditoría Interna o la Presidencia del INPEP.*
- b) *Copia electrónica, de ser necesario en versión pública, de toda la documentación remitida por la Unidad de auditoría interna o la Presidencia del INPEP, dirigida a la Corte de Cuentas de la República, por cualquier trámite o procedimiento, en el período comprendido entre los meses de septiembre del año 2017 a la fecha de esta solicitud.*

Por resolución de trece horas con treinta y dos minutos, del día veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, se admitió la Solicitud de Información, por cumplir por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver



dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometían a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, a las catorce horas con veinte minutos, requirió a la **UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA** y a las catorce horas con cincuenta minutos del mismo día a **PRESIDENCIA**, que de tener lo solicitado por el petitionario, esto fuera proporcionado a esta Unidad.

Teniendo respuesta por parte de **PRESIDENCIA** a las once horas con veintinueve minutos del día veintiocho de febrero del corriente año, en el cual envían un Memorándum sin número de referencia, en donde remite la siguiente información:

1. Nota REF-DADOS-1116/2017 de fecha 05 septiembre de 2017 de la Corte de Cuentas a esta Presidencia. 2. Nota de fecha 11 de octubre de 2017 de esta Presidencia a la Corte de Cuentas. 3. Nota REF-D.J.169-C-2017, de fecha 9 de noviembre de 2017 de la Corte de Cuentas a esta Presidencia. 4. Nota con REF-DA2-AF/2016-INPEP-074/2017, de fecha 29 de noviembre de 2017, de la Corte de Cuentas a esta Presidencia. 5. Nota con REF-DA2-AF/2016-INPEP-077/2017, de fecha 14 de diciembre de 2017, de la Corte de Cuentas a esta Presidencia. 6. Nota con REF-DA2-AF/2016-INPEP-079/2017, de fecha 15 de diciembre de 2017 de la Corte de Cuentas a esta Presidencia. 7. Nota de fecha 18 de diciembre de 2017 de esta Presidencia a la Corte de Cuentas (con sus anexos, los cuales son: nota con REF-DA2-AF/2016-INPEP-074/2017, nota de fecha 15 de diciembre de 2017 al licenciado José Pedro Colocho, detallando anexo 1, anexo 2 y anexo 3). 8. Nota de fecha 21 de diciembre de 2017 de esta Presidencia a la Corte de Cuentas. 9. Nota de fecha 8 de enero de 2018 de esta Presidencia a la Corte de Cuentas. 10. Nota con Ref-DADOS-084/2018, de fecha 25 de enero de 2018, de la Corte de Cuentas a esta Presidencia. 11. Nota con Ref DADOS-083/2018, de fecha 25 de enero de 2018, de la Corte de Cuentas a esta Presidencia, con informe adjunto de la misma fecha. 12. Nota de la Corte de Cuentas de la Republica EXP DJ 008/2018, de fecha ocho de febrero de 2018.

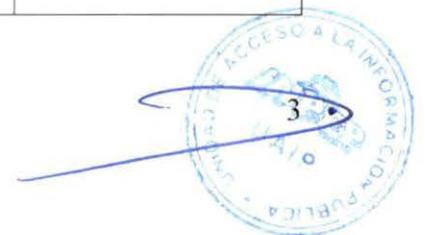
Y por parte de Auditoría Interna, se recibió respuesta a las once horas con nueve minutos del día cinco de marzo de dos mil dieciocho, en la cual responden lo siguiente:

"Se anexa Los correos que envía Corte de Cuentas confirmando la recepción de los informes de la Unidad de Auditoría Interna, en el período comprendido entre los meses de septiembre del año 2017 a la fecha de esta solicitud, el 21 de febrero de 2018, siendo estos los siguientes los cuales se han documentado con el correo que se envió estos son los siguientes:

Descripción del Correo enviado por Corte de Cuentas de la República	Fecha
<i>Examen Especial a la Mora Previsional</i>	<i>07/11/2017</i>
<i>Examen Especial a la Cartera de Préstamos</i>	<i>07/11/2017</i>
<i>Examen Especial al Pago de Pensiones</i>	<i>07/11/2017</i>
<i>Examen Especial a la Administración de la Red</i>	<i>07/11/2017</i>
<i>Examen Especial a los Estados Financieros de INPEP</i>	<i>07/11/2017</i>
<i>Examen Especial al Cumplimiento de la Política de Inversión del mes de Julio de 2017</i>	<i>07/11/2017</i>
<i>Examen Especial al Cumplimiento de la Política de Inversión del mes de Agosto 2017</i>	<i>07/ 11 /2017</i>
<i>Examen Especial al Cumplimiento de la Política de Inversión del mes de Septiembre 2017</i>	<i>07/1 1/17</i>
<i>Examen Especial de la Política de Inversión del mes de octubre de 2017</i>	<i>07/11/17</i>
<i>Examen Especial a la Clínica Empresarial de INPEP</i>	<i>14/12/17</i>
<i>Examen Especial a los procesos de compras efectuados por la UACI</i>	<i>22/12/17</i>
<i>Examen Especial al Cumplimiento de la Política de Inversión del mes de noviembre de 2017</i>	<i>22/12/17</i>

Se anexa los correos enviados a corte de Cuentas de los informes de la Unidad de Auditoría Interna, en el período comprendido entre los meses de septiembre del 2017 a la fecha del requerimiento:

<i>Examen Especial a la Política de Inversión Financiera del mes de diciembre de 2017</i>	<i>13/02/18</i>
<i>Informe de Examen Especial al Sistema de Pago de Pensiones</i>	<i>22/12/17</i>
<i>Informe de Examen Especial al Centro Recreativo Costa del Sol</i>	<i>17/01/18</i>
<i>Informe de Examen Especial al Cumplimiento de los Estados Financieros de julio a Octubre de 2017</i>	<i>22/12/17</i>
<i>Informe de Examen Especial a las Comprobaciones de Control de Sobrevivencia.</i>	<i>08/01/18</i>



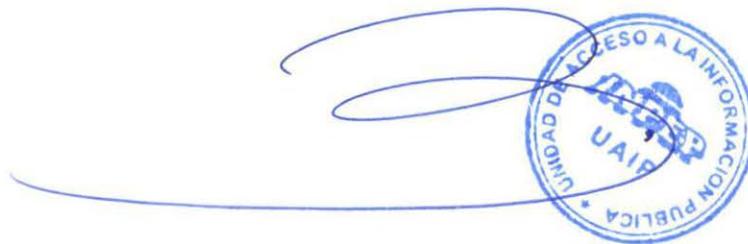
<i>Informe de Examen Especial al Cumplimiento de la Política de Inversión del mes de noviembre de 2017</i>	<i>22/12/17</i>
<i>Informe de Examen Especial a los procesos de compras efectuados por la UACI</i>	<i>22/12/17</i>
<i>Informe de Examen Especial a la Clínica Empresarial de INPEP</i>	<i>14/12/17</i>
<i>Examen Especial al Cumplimiento de la Política de Inversión de agosto 2017</i>	<i>07/11/17</i>
<i>Examen Especial al Cumplimiento de la Política de Inversión de octubre 2017</i>	<i>12/12/17</i>
<i>Examen Especial al Cumplimiento de la Política de Inversión de septiembre 2017</i>	<i>07/11/17</i>
<i>Examen Especial a la Mora Previsional</i>	<i>07/11/17</i>
<i>Examen Especial a la Cartera de Préstamos</i>	<i>07/11/17</i>
<i>Examen Especial al Pago de Pensiones</i>	<i>07/11/17</i>
<i>Examen Especial a la Administración de la Red</i>	<i>07/11/17</i>
<i>Examen Especial a los Estados Financieros de INPEP</i>	<i>07/11/17</i>
<i>Examen Especial al Cumplimiento de la Política de Inversión del mes de Julio de 2017.</i>	<i>07/11/17</i>

Al verificar la información enviada por parte de Auditoría, la suscrita se percata de lo siguiente: primero, que lo referente al **Examen Especial a la Clínica Empresarial de INPEP de fecha 14/12/17**, tiene la Clasificación de **Información Reservada** bajo la **Declaratoria Número 248-2018**, por lo que no fue anexado a la respuesta enviada por dicha dependencia, pero que si integran la Declaratoria de Reserva de tal Examen; y segundo, que varios de los documentos fueron entregados en versión pública por contener Datos Personales estipulados en el artículo 24 literal C de la LAIP; ahora bien. En cuanto a la respuesta brindada por Presidencia, se anexa a esta misiva tal cual fue proporcionada.

Después de analizar la petición y lo comunicado por dichas dependencias y haber sido resguardada por esta Institución, la suscrita hace los siguientes recogimientos, basándose en los artículos, 24 literal C, 30, 32 literal e, todos de la LAIP, se dará acceso a la información solicitada por el peticionario, pero en versión pública por contener dicha documentación Datos Personales y lo contenido en los Examen Especial a la Clínica Empresarial de INPEP, no se entrega por encontrarse bajo la Clasificación de Información Reservada.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** parcialmente al peticionario el Acceso a la Información requerida en su solicitud de información.
2. **NOTIFÍQUESE** al interesado este proveído en el medio y forma señalado para tales efectos.



Licda. Norma Lorena Ventura
Oficial de Información
INPEP